

He visto las sentencias arbitrarias, y el Suo Comencio  
pronunciadas entre el Lugar de Legarda, y lo Duero  
del Palacio. Se me refiere, que la Duena actual  
dece sobre que el banco de los res. este y medio  
mas arca, que el banco del Palacio, quien que toda  
ha se retire, mas ara una vaia, que ay de el y a mig  
Antiguo sin embargo, que dho banco, siempre an  
estado en la memoria de los ptes. El mismo no  
es que agora;

El mismo se me dice, q en dha dha. Salen  
de pares, y aunque la que siue por la parte del estan  
celo se ha ala Duena del Palacio antes, que agora  
Emuger respecto se siue al Coe sucede muchas ve  
des que la de la parte de la epistola, se adelante, y en  
piera, darse a mugeres, y que an se practica en qd.  
Antiguo largo años, q que aia memoria de las  
Cae, y se practica. No puede embaxara la Duena de  
dho Palacio;

La primera pregunta es solo dice dho que y medio del escand  
delo res. y el Palacio por lo que siendo cerca la  
No. entiendo no se para la praxica de la ma  
na actual de dho Palacio;

La segunda pregunta es, que la Duena del palacio  
tiene qd. que se de la par antes que agora mu  
ger alguna por lo que me parece. Sea en ger qd  
3ro dha dha. la praxica, que se refiere, y aunque  
seaya observada mucho tiempo no ad. tener efecto  
menos que la praxica, sea tan parada, que se de  
ningun de qd. memorial en caso qd. tener  
alguna esperansa. Lugar aunque es mejor, que si  
conste en vno se enven pleitos aprouchando  
dece modo la par dho punto. Plus de. Par qd. y  
Elo Comunal

p. 21 de 1734

El Comunal

361  
10

342 1/2